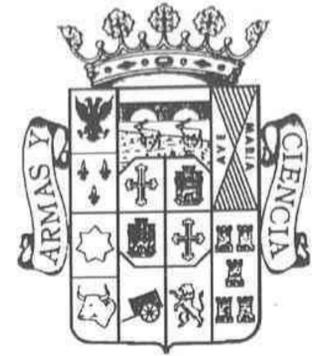


BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Lunes, 28 de junio de 1999

Núm. 76

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 18 de junio de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Jesús Diezhandino Nieto.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400870620	F MEDINA	38756761	MATARO	29.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041612520	J MENDOZA	43501339	S CUGAT DEL VALLES	26.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/9C	059.3
340400865624	A MOYANO	22753972	BARAKALDO	30.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041631586	J ESGUEVA	30606314	BILBAO	29.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340400870164	J ARANZAMENDI	14562327	MUNGIA	28.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400866732	J MARINA	13092846	BURGOS	24.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041617620	MADERAS DEL RIO CEA SL	824326977	CISTIerna	27.05.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
340041611034	F MARTINEZ	09610711	LAGUNA DALGA	21.04.1999	200.000	1.202,02		D121190	198.H
340041627996	J RODRIGUEZ	09746001	LEON	26.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041628009	J RODRIGUEZ	09746001	LEON	26.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041610716	J OSSORIO	09794262	LEON	14.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340041614084	J OSSORIO	09794262	LEON	14.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041622512	M DIAZ	05372430	GALAPAGAR	21.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041572818	J VIEDMA	51921315	MADRID	22.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	056.3
340041616536	APOYO LOGISTICO DEL TRANSP	882035569	PARACUELLOS	16.04.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
340041592994	A GALLO	13166859	BARRUELO DE SANTUL	13.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
340041593007	A GALLO	13166859	BARRUELO DE SANTUL	13.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
340041612221	J LOPEZ	12732841	GUARDO	18.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041615404	J SANCHEZ	09709022	MAGAZ	08.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400868078	F IÑIGO	12717594	PALENCIA	11.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041616615	M FERNANDEZ	12737692	PALENCIA	19.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041301550	I FERNANDEZ	71931387	PALENCIA	13.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
349041256497	M QUIJANO	12779615	LOBERA DE LA VEGA	11.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340400861795	M REBOLLO	52495293	MARIN	06.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400860730	N ONAINDIA	14238039	SAYANES VIGO	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041610674	A GUTIERREZ	72125796	REINOSA	03.05.1999	15.500	93,16		RD 13/92	101.
340041570019	M MARTINEZ	13694726	SANTANDER	20.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2F
340041598121	C MADRAZO	13749669	SANTANDER	06.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340041256556	J BARRADO	44151194	LASARTE ORIA	03.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340400864292	J CARRACEDO	10173689	VITORIA GASTEIZ	19.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041620850	R JIMENEZ	13132181	VITORIA GASTEIZ	29.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041610960	M GARCIA	11719085	BENAVENTE	21.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

2731

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 18 de junio de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Jesús Diezhandino Nieto.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400867190	P LACARCEL	09625265	ALMANSA	28.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400861308	F TERUEL	38554505	BARBERA DEL VALLES	04.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041418910	A HERNANDO	05267191	BARCELONA	02.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
340400827581	A HERNANDO	05267191	BARCELONA	02.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400825900	E CASAS	76603809	BARCELONA	29.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041426565	J SANCHEZ	30584321	BALMAEDA	13.04.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
340400865855	P PARRA	14697024	BARAKALDO	01.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400821116	J ANCA	22725373	BARAKALDO	25.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041406104	J GARCIA	11908243	BASAURI	05.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340400861620	J PICADO	14917113	BILBAO	06.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340041611083	E TEMPRANO	14924693	BILBAO	23.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
340400815750	L GARCES	72160662	BILBAO	17.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041420447	M RUBIO	15374462	DURANGO	01.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340400861448	C GUTIERREZ	14234246	GETXO	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400802821	M BEREINCUA	16044582	GETXO	21.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400867890	A LECANDA	16048796	GETXO	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400817824	M GARCIA	13280866	GETXO LAS ARENAS	24.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041405136	PESCALVAREZ S L	B48798409	ONDARROA	15.12.1998	115.000	691,16		D121190	198.H
340400867554	P BUDGEN FRIEDERICI	X1286438W	ARANDA DE DUERO	03.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041403670	J GOMEZ DE LA	13100218	BARRIO DE MUÑO	06.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
340400866513	G NIEMBRO	13157946	BURGOS	21.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041415804	A CANTABRANA	13288286	QUINTANADUEÑAS	04.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340400867700	F CARAMES	32759933	CAMBRE	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400870024	C ANTORANZ	32603724	FERROL	30.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041414587	J TABOADA	78780875	OLEIROS	01.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
340400812048	A CURIEL	15910555	CORIA	17.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400821852	M ARCAS	18012919	ERISTE	08.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400810416	C BLAS	10184921	ASTORGA	29.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400867694	E GORDO	37280194	LEON	05.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041397516	COMPASA CONSTRUCCIONES Y P	B24320806	SAN ANDRES RABANEDO	15.09.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340400861412	M LOPEZ	76551730	LUGO	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400806267	A ROCA DE TOGORES	00742796	MADRID	25.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340400825213	M NOGUERA	01080790	MADRID	21.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
34000806516	F LOPEZ	12693833	MADRID	16.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041409427	J HERNANDEZ	50094103	MADRID	06.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340400821682	M MARMOLEJO	45259181	MELILLA	03.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400867438	J VERDIAL	16568732	ALSASUA	29.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041362230	M MARTINEZ	45430302	GIJON	10.03.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.
340400867517	J DIAZ	34955231	OURENSE	03.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041613328	M BORJA	12780145	BARRUELO	23.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041613043	M BORJA	12780145	BARRUELO	23.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	029.1
340041625318	M BORJA	12780145	BARRUELO	25.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041251753	A GALLO	13166859	BARRUELO DE SANTUL	27.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041421324	A GOMEZ	02893131	AREÑOS	20.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041421312	A GOMEZ	02893131	AREÑOS	20.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
340041377153	J RODRIGUEZ	11938796	PALENCIA	02.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041386798	J ROMAN	12682016	PALENCIA	26.03.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
340041377554	M GOMEZ	12689498	PALENCIA	15.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	056.3
340041286743	A RIO	12701269	PALENCIA	16.10.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340041255564	J FUENTE	12714357	PALENCIA	25.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041375156	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	10.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041375211	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	12.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041375223	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	17.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041615090	A PRIETO	12741356	PALENCIA	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041625331	A MERINO	12758273	PALENCIA	04.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340041625320	A MERINO	12758273	PALENCIA	04.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041415579	O RUIZ	12772628	PALENCIA	04.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041406438	R LOZANO	71926513	PALENCIA	31.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340400862933	J CARDEÑOSA	12722406	SALDAÑA	20.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041617279	J DE LA PINTA	22737995	SAN CEBRIAN CAMPOS	22.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041616573	J CARAZO	12750260	TORQUEMADA	18.04.1999	5.000	30,05		RD 13/92	036.
340041412244	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	14.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041246320	S IBAÑEZ	71923968	VELILLA	13.03.1999	5.000	30,05		RD 13/92	127.2
340041615830	E RAMOS	12691412	VILLAMURIEL CERRATO	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041409282	A ROMAN	12743777	VILLAMURIEL CERRATO	06.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340400861291	L RODRIGUEZ	36015461	BAIONA	04.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400809621	F CASAL	36118161	VIGO	14.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400824804	J REY	36156768	VIGO	11.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041393791	B FERNANDEZ	13916969	POLANCO	21.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.
340041317820	M DEHESA	14539478	TORRELAVEGA	12.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340400817990	J CARABIAS	07857466	PEÑARANDA BRACAMONTE	27.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400865387	J OREJA	11952566	SALAMANCA	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400815098	J QUADRADO	15986944	DONOSTIA	12.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400861011	M KINTANA	15259287	HONDARRIBIA	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400825134	B GONZALEZ	00762311	LASARTE ORIA	19.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400861035	S CHAVES	15880136	LEZO	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041404156	S MICHELENA	15925675	OYARZUN	16.12.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
340400827842	J FERREIRO	72464727	PASAJES TRINTXERPE	07.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400860109	L GARAY	15350783	PLACENCIA	17.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400867712	J HERNANDEZ	08025562	RENERIA	06.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400865880	L OSA	15159545	RENERIA	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400860390	R SANCHEZ	15132807	SAN SEBASTIAN	19.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400865820	J SANCHEZ	15157107	SAN SEBASTIAN	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400802067	J GONZALEZ	15945963	SAN SEBASTIAN	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400865960	J REZOLA	15921315	TOLOSA	02.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400867761	F RECONDO	72423041	TOLOSA	06.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041232849	F GONZALEZ	12322419	MEDINA DEL CAMPO	08.11.1998	10.000	60,10		RD 13/92	110.1
340041615842	F SENEQUE	12755390	TUDELA DE DUERO	23.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041268534	R HERRERO	09261011	VALLADOLID	21.01.1999	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340041618491	T BORJA	09303545	VALLADOLID	12.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041615234	O VALDERREY	09326618	VALLADOLID	09.05.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
340041423023	J ARANGO	10038809	VALLADOLID	08.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041423035	J ARANGO	10038809	VALLADOLID	08.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041415117	J ECHEVARRIA	12178260	VALLADOLID	01.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340400867670	M PRIETO	12238728	VALLADOLID	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400861424	M IGLESIAS	12359578	VALLADOLID	05.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400804878	M UÑA	12386916	VALLADOLID	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041572820	N TRIGUEROS	12544099	VALLADOLID	11.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340400865818	J AGUADO	14582612	LLODIO	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400862684	F MARTIN	07783267	VITORIA GASTEIZ	15.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400861278	C MILANO	12348056	VITORIA GASTEIZ	02.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400816200	J LOPEZ DE ARMENTIA	16204532	VITORIA GASTEIZ	03.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400865715	J BALANZATEGUI	16217003	VITORIA GASTEIZ	30.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041378753	S GARNICA	24653054	VITORIA GASTEIZ	20.02.1999	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340400860882	B FERNANDEZ	76106416	VITORIA GASTEIZ	27.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400861023	J FERNANDEZ	17136422	ZARAGOZA	01.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041615337	J SANROMAN	18159562	ZARAGOZA	30.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	078.1

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

E D I C T O - N O T I F I C A C I O N

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número Saldaña 4-99, que se tramita en este Servicio de Recaudación, contra el deudor ABOUFARIS ABDELALI, por débitos a la Hacienda Municipal de Saldaña, por el concepto/s de: Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicios 1994 a 1998, ambos inclusive, por un importe de 130.736 pesetas incluido importe principal, recargo de apremio y costas presumibles de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a su continuación:

"*Diligencia de embargo.* - En Palencia, 19-05-1999. Yo, el ejecutor de este procedimiento en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 18-05-1999, dictada en este expediente seguido contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña ABOUFARIS ABSELALI y desconociéndose otros bienes propiedad del deudor susceptibles de embargo, DECLARO EMBARGADO el bien mueble consistente en un vehículo/s matrícula/s M-4699-FY, propiedad del deudor, para responder a los débitos comprendidos en el expediente, por un importe de 67.280 pesetas de principal, 13.456 pesetas de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos de procedimiento, lo que hace un total de 130.736 pesetas.

Expídase mandamiento al Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Palencia, para anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Saldaña.

Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley Hipotecaria, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión, para anotación preventiva de embargo a favor del citado Ayuntamiento y para que expida certificación de las cargas que greven el vehículo/s

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor ABOUFARIS ABDELALI y requiérasele para que en el plazo de CINCO DIAS, a contar del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, ponga el vehículo trabado a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndole de que de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar donde sean hallados y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación. - El Recaudador. - Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla".

No habiendo sido posible notificar la diligencia anterior al deudor ABOUFARIS ABDELALI, por haberse ausentado de su domicilio en Saldaña, sin dejar dirección, se procede a realizarlo mediante el presente edicto conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y a tenor de lo ordenado en el artículo 134.2 del citado texto legal

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, dentro de un mes, contado a partir del

día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si fuera tácita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14-07-98), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 18 de junio de 1999. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2748

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Solicitud de Prórroga de Coto Privado de Caza

La Cámara Agraria Local, con domicilio en Osornillo, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.440, en el término municipal de Osornillo, que afecta a 1.754 Ha. de fincas de particulares y terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Osornillo.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a la apertura de un periodo de información pública durante VEINTE DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27-7.ª Planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 17 de junio de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José María Martínez Ejea.

2742

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Solicitud de Prórroga de Coto Privado de Caza

La Junta Vecinal, con domicilio en Dehesa de Montejo, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.763, en el término municipal de

Dehesa de Montejo, que afecta a 1.186 Ha. de fincas de particulares y terrenos de libre disposición y montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a la apertura de un periodo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, número 27-7.ª Planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 17 de junio de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José María Martínez Ejea.

2757

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Solicitud de Prórroga de Coto Privado de Caza

La Junta Vecinal, con domicilio en Villasur, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.578, en el término municipal de Saldaña, que afecta a 1.202 Ha. de fincas de particulares y terrenos de libre disposición y montes de utilidad pública de la misma Junta Vecinal.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a la apertura de un periodo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, número 27-7.ª Planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 14 de junio de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José María Martínez Ejea.

2775

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza

La Asociación de Cazadores "San Isidro", con domicilio en Alba de Cerrato, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Ampliación del Coto Privado de Caza P-10.749, en el término municipal de Alba de Cerrato, que afecta a 210,45 Ha. de fincas de particulares y monte de utilidad pública del Ayuntamiento de Alba de Cerrato.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a la apertura de un periodo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES,

a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27-7.ª Planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 15 de junio de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José María Martínez Ejea.

2751

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N U N C I O

El Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Palencia comunica que la Junta de Propietarios "San Juan Bautista", de Hérmedes de Cerrato, titular del Coto Privado de Caza P-10.784, ha presentado un expediente de segregación que afecta a 443 propietarios de fincas particulares incluidas en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.4 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV "de los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, se abre un periodo de audiencia a las personas interesadas, cuya relación se encuentra en este Servicio Territorial y en el Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato, al objeto de que puedan alegar cuanto estimen conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Palencia, 17 de junio de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del Territorio, José María Martínez Ejea.

2735

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. - OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 8/99 3400705

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector TRABAJOS AGROPECUARIOS, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 20-5-99, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por CPOE - ASAJA, de una parte y por U.G.T., de otra, el día 15-12-99, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y la Orden de 12-09-97, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

En Palencia a ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE ACUERDO FINAL Y TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJOS AGROPECUARIOS

En Palencia, siendo las doce horas del día 15 de diciembre de 1998, se reúnen en la sede de la C.P.O.E., don Javier Pérez Pesquera, en representación de U.G.T.; don José Ramón Gutiérrez Labajos, en representación de CC.OO. y don Luis Carlos Lobete Martín, en representación de ASAJA.

Comienza la reunión con objeto de fijar el contenido del Convenio Colectivo de Trabajos Agropecuarios, cuyo texto a continuación se relata:

Artículo 1.º - Ambito funcional. - El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo en las explotaciones agrícolas y pecuarias. Asimismo se regirán por lo establecido en este Convenio las industrias complementarias de las actividades agrarias, tales como la de elaboración de vino, aceite o queso con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituya una explotación económica independiente de la producción y tenga un carácter complementario dentro de la empresa.

Art. 2.º - Ambito territorial. - Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidos en la actualidad en Palencia y su provincia.

Art. 3.º - Vigencia. - Será de tres años, de 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre del 2000.

El presente Convenio se entiende denunciado automáticamente el día 31 de diciembre del 2000.

Art. 4.º - Indivisibilidad del Convenio. - Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas global y conjuntamente.

Art. 5.º - Absorción y compensación. - Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por la empresa con las mejoras que en la actualidad tengan establecidas o que puedan establecerse en el futuro, tanto por vía legal como voluntaria.

Art. 6.º - Condiciones más beneficiosas. - Se respetará a título personal las condiciones más beneficiosas que tenga cada trabajador en materia salarial, jornada, vacaciones, etc., examinadas en su conjunto y concepto anual.

Art. 7.º - Jornada laboral. - La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, con un máximo de nueve horas, sin perjuicio de lo determinado por los artículos 59 y siguientes de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo de 1975.

Art. 8.º - Antigüedad. - Se establece como premio de permanencia el establecido en el artículo 87 de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo de 1975.

Art. 9.º - Salario de Convenio. - El salario de los trabajadores en el presente convenio será el que para cada categoría profesional se establezca en el Anexo correspondiente, como resultado de un incremento para el año 1998 del 2'50%, que tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1998.

Para 1999 el salario será el resultante de un incremento del IPC previsto para el año 1999, más 0'4.

Para el 2000 el salario será el resultante de un incremento del IPC previsto para el año 2000, más 0'4.

Art. 10. - Cláusula de revisión salarial. - Para el primer año se establece una revisión, sin efectos retroactivos y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero de 1999, a partir del 2'5% hasta el I.P.C. a 31 de diciembre de 1998, actualización que garantizará un máximo de un 1%.

Para 1999, se establece una revisión, sin efectos retroactivos y únicamente para actualizar tablas, con efecto desde el día 1 de enero del 2000, a partir del IPC previsto para 1999 más 0'4 hasta el I.P.C. a 31 de diciembre de 1999, actualización que garantizará un máximo de un 1%.

Para el 2000, se establece una revisión, sin efectos retroactivos y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero del 2001, a partir del IPC previsto para el 2000 más 0'4 hasta el IPC a 31 de diciembre del 2000, actualización que garantizará un máximo de un 1%.

Art. 11. - Pagas extraordinarias. - Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de verano que consistirá en 27 días de salario base convenio para 1998 y 29 días de salario base convenio para 1999, que se hará efectiva el día 15 de julio y 30 días de salario base convenio para el 2000.
- b) Paga de Navidad que consistirá en 27 días de salario base convenio para 1998 y 29 días de salario base convenio para 1999, que se hará efectiva el día 22 de diciembre y 30 días de salario base convenio par el 2000.
- c) Participación en Beneficios que consistirá en 16 días de salario base convenio para 1998 y 17 días de salario base convenio para 1999, que se hará efectiva dentro de los dos primeros meses siguientes a la terminación del año natural y 18 días de salario base convenio para el 2000.

Art. 12. - Prescripciones en especie. - En las percepciones en especie, cualquiera que sea su modalidad, la cuantía de esta clase de salarios no podrá exceder del 30% del salario total resultante de la suma del importe del salario en dinero y del salario en especie.

Las percepciones económicas en especie únicamente no tendrán la consideración de salario, cuando así se establezca por normativa legal o respondan a beneficios de asistencia social que comprendan, no sólo a los trabajadores, sino también a los pensionistas o a los derechohabientes de aquél.

Art. 13. - Cláusula de descuelgue. - El incremento salarial pactado no será de necesaria u obligada aplicación, para aquellas empresas que acrediten, objetiva y tácitamente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 1996 y 1997. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 1998. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario. Para valorar esta situación, se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la Comisión Paritaria la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores y de censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas, por la documentación que resulte precisa, dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo recibido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 14. - Mecanismos de mediación y arbitraje. - En los conflictos colectivos derivados de la aplicación del Convenio se reunirá previamente la Comisión Paritaria. Si finalizado este proceso no se hubiese alcanzado acuerdo, entrará en funcionamiento el procedimiento legal oportuno. La Comisión Paritaria resolverá un un plazo no superior a quince días.

En los conflictos individuales podrá utilizarse este procedimiento previa aceptación de las partes. No obstante, las partes se remiten a los sistemas de solución de conflictos autonómicos y nancionales.

Art. 15. - Comisión Paritaria. - Se establece una Comisión Paritaria como trámite previo y obligatorio para la solución de los conflictos individuales entre empresa y trabajadores, que estará integrado por tres representantes de la parte empresarial y tres de la parte social, que designarán en su momento.

Art. 16. - Acuerdan el presente Convenio en representación de los trabajadores del sector, las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. y en representación de los empresarios la CPOE y ASAJA.

Art. 17. - Pago de atrasos. - El pago de atrasos se realizará en la nómina del mes siguiente a su publicación.

Art. 18. - Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de muerte y de invalidez absoluta en caso de accidente o enfermedad profesional, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 1.200.000 y 2.000.000 de pesetas respectivamente, a partir de 1 de enero de 1999.

Art. 19. - La Ordenanza Laboral para el Sector del Campo de 1975 se mantendrá en vigor en su totalidad hasta que sea sustituida por otro acuerdo marco de sector de ámbito nacional, incorporándose al presente convenio como anexo.

Art. 20. - Si denunciado y expirado este convenio las partes no hubiesen llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine.

TABLAS SALARIALES PARA 1998

PARA EL CONVENIO DE TRABAJOS AGROPECUARIOS PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Salario</i>
Trabajadores cualificados.....	80.346
Trabajadores no cualificados.....	77.208
Trabajadores menores de 18 años.....	68.040

TABLAS SALARIALES PARA 1999

PARA EL CONVENIO DE TRABAJOS AGROPECUARIOS PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Salario</i>
Trabajadores cualificados.....	82.113
Trabajadores no cualificados.....	78.907
Trabajadores menores de 18 años.....	69.537
	2588

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. - OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 12/98 3400315

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector OFICINAS Y DESPACHOS, sobre Actualización de Tablas Salariales para el año 1999, presentada en esta Oficina Territorial con fecha 12-4-99, a las efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrita por CPOE, de una parte y por U.G.T. y CC.OO., de otra, el día 25-1-99; así como la subsanación de la misma presentada el 10-6-99, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

En Palencia a once de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE APLICACION SOBRE INCREMENTOS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE PALENCIA PARA 1999

ASISTENTES:

- Por U.G.T.: Javier Pérez Pesquera.
- Por CC.OO.: José Ramón Gutiérrez.
- Por C.P.O.E.: Jaime Villagrà Herrero.

En Palencia, siendo las diecisiete horas del día 25 de enero de 1999, en la sede de C.P.O.E., se reúnen las personas arriba relacionadas, representantes de las partes firmantes del Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas, con el fin de llevar a cabo la actualización de todos los conceptos económicos vigentes en 1998 mediante la aplicación del incremento salarial contenido en el citado Convenio.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 6 del Texto del Convenio Colectivo vigente y teniendo en cuenta que la previsión del Índice de Precios al Consumo (IPC) es del 1'80% puntos, más el 0'50% pactado en el referido texto, lo cual supone un incremento del 2'30% en todos los conceptos económicos para 1999.

Por lo que una vez hechas las operaciones oportunas, resultan las tablas que se acompañan como Anexo I.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acta por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS, PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA (AÑO 1999)

<u>NIVELES</u>	<u>SALARIOS</u>
1.....	185.655
2.....	178.042

NIVELES	SALARIOS
3.....	168.686
4.....	164.569
5.....	157.541
6.....	151.101
7.....	144.069
8.....	136.459
9.....	125.916
10.....	113.614
11.....	105.406
12.....	100.735
13a).....	100.735
13b).....	65.594
14.....	61.492

COMFIA - CC.OO - FEDERACION DE CASTILLA Y LEON

RF.^a SUBSANACION AL "ACTA DE APLICACION SOBRE INCREMENTOS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE PALENCIA PARA 1999"

En el acta de referencia se cometieron diversas incorrecciones:

1. En "ASISTENTES", por CC.OO. figura José Ramón Gutiérrez, cuando el que firmó fue el Secretario General de la Federación Regional de COMFIA-CC.OO., Félix Rodríguez Redondo.
2. En el párrafo primero dice: "... de las partes firmantes del Convenio Colectivo de Industrias Sidemetalúrgicas", cuando debe decir: "... de las partes firmantes del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos".
3. En el párrafo segundo: "contenido en el art. 6 del Texto del Convenio Colectivo", debe decir: "contenido en el art. 5 del texto del Convenio Colectivo".

Rogamos que por medio del presente escrito queden subsanadas las incorrecciones reseñadas.

Palencia, 9 de junio de 1999. - El Secretario General de la Federación Regional COMFIA-CC.OO., Félix Rodríguez Redondo.

2648

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Intentada la notificación en la forma establecida en el art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.4 y 61 del citado texto normativo, se hace pública notificación de la iniciación del procedimiento sancionador por infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, pudiendo formular las alegaciones que estime convenientes, en el plazo de los quince días siguientes, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la oportuna Resolución.

• *Trabajador:* ANA ISABEL PAJARES CAPDEVILA.

Motivo: No comparecer a requerimiento de la Entidad Gestora.

Sanción: Pérdida de la prestación o subsidio durante un mes.

Palencia, 21 de junio de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

2740

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Dirección Provincial, en el domicilio del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a notificar la Resolución sobre Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo, que se relaciona en el Anexo, debiendo reintegrarlas en el plazo de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el núm. 2 del art. 33 del R. D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. de 7 de mayo), a cuyo fin deberá efectuar el ingreso en la Cuenta número 12.295.478 que la DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM DE PALENCIA tiene abierta en la oficina de Caja Postal de Palencia.

Advirtiéndose que podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. Legislativo 2/95 de 7 de abril) en el plazo de TREINTA DIAS, desde el día de la notificación.

A N E X O

DEUDOR

IMPORTE

REYES JOAQUIN ARCE; C/ Brasilia, 2-4-A; Izquierda - 34003 - Palencia 91.332 ptas.

Palencia, 16 de junio de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

2681

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Dionisio Calderón Calderón y D.^a Carmen Barriuso Garcia, con domicilio en Paul de Valdelucio (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Matillas en tér-

mino municipal de Aguilar de Campoo - Entidad Local Menor de Renedo de la Inera (Palencia), con destino al riego de 8,5140 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a D. Dionisio Calderón Calderón con D. N. I. 12.696.185 y a Dña. Carmen Barriuso García, con D. N. I. 13.075.163, concesión para derivar aguas superficiales invernales (diciembre-marzo) del arroyo Matillas con un caudal medio equivalente de 3,40 l/seg., para el riego de 8,5140 Has., correspondientes a las parcelas 105, 111, 121, 122 y 132 del Polígono 401 del término municipal de Aguilar de Campoo - Entidad Local Menor de Renedo de la Inera (Palencia).

La toma se efectuará en la parcela 122 mediante una arqueta de 1,80 x 1,40 x 0,80 en hormigón o fábrica de ladrillo. De allí mediante tubería enterrada se dirigirá el agua hasta una balsa a construir ubicada en las parcelas 121 y 122. Dicha balsa es de forma geométrica irregular con una profundidad de 6 metros y superficie de unos 5.600 m². Los productos de la excavación se emplearán en la formación de los taludes, que serán de pendiente 1/2,50 en interior y 1/2 en exterior. Se adoptará un resguardo de 0,50 m. y se colocará un aliviadero con tubo de PVC de 0,25 m. de diámetro. El volumen a embalsar es de 8.600 m³.

La balsa deberá estar dotada de un desagüe de sección suficiente que permita el rápido vaciado de la misma, hasta la cota del punto más bajo del terreno circundante, para el caso de que por fuertes lluvias en la zona u otras causas, pudiera peligrar la estabilidad de los terraplenes que la forman.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán a la Memoria Descriptiva presentada firmada por el Ingeniero Agrónomo D. Agustín Mozo Abril, en lo que no resulten modificadas por el presente condicionado.

TERCERA: El volumen máximo anual por hectárea es de 4.364 m³.

CUARTA: La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de la documentación técnica presentada y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Sóloamente podrán utilizarse para llenado de la balsa, las aguas superficiales durante los meses de diciembre a marzo, ambos inclusive, debiendo dotarse a la misma de los mecanismos necesarios, que garanticen la no captación de estas aguas durante el resto del año.

QUINTA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

SEXTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen,

debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

SEPTIMA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

OCTAVA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

NOVENA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

DECIMA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero de mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

UNDECIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

DUODECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provin-

cia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), contra la misma pueden interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 1 de junio de 1999. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

2535

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.280 - PA), incoado a instancia de don Amado Hontoria Prádanos, con domicilio en calle La Fragua, s/n., Palenzuela (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1'80 l/seg., en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riego de 3 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- *Acuífero:* 08.
- *Clase y afección de aprovechamiento:* Pozo de 6'00 metros de profundidad y 2'00 metros de diámetro, revestido con hormigón y dotado obligatoriamente de tapa y brocal de 0'90 m. como mínimo. Para el riego de las 3 Has. (dentro de la finca 33 del polígono 511 de 6'4620 Has.), marcadas en los planos presentados.
- *Nombre del titular y DNI:* Don Amado Hontoria Prádanos; 12.673.726.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* Parcela 33 del polígono 511 en término municipal de Palenzuela (Palencia).

- *Caudal máximo en litros por segundo:* 13'75.
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 1'80
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* 75 C.V., Grupo motobomba.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:* 6.000.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos:* 18.000
- *Superficie regable en hectáreas:* 3
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a don Amado Hontoria Prádanos, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1'80 l/sg., en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riego de 3 Has. y un volumen máximo anual de 18.000 m.³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos pre-

existentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 31 de mayo de 1999. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

MODIFICACION DE CARACTERISTICAS DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

D. Aniceto y D. Nazario Paredes Alonso, con D.N.I. 12.085.114 Y 12.117.707, respectivamente, con domicilio en Castroverde de Cerrato (Valladolid) tienen otorgada una concesión de aguas subterráneas para el riego de 15 Has. dentro de la parcela 90 de la Hoja 10 del término municipal de Dueñas (Palencia), cuya superficie es de 57'50 Has.

Dichas personas han solicitado la Modificación de Características de dicha concesión por ampliación de la superficie regable en otras 64'30 Has. correspondientes a las siguientes parcelas dentro del Polígono 10 del término municipal de Dueñas (Palencia):

Resto de la parcela 90, es decir, 42'50 Has.

Parcela 60: 6'90 Has.

Parcela 61-1: 4'00 Has.

Parcela 61-2: 2'77 Has.

Parcela 62: 0'63 Has.

Parcela 63: 1'50 Has.

Parcela 65: 6'00 Has.

El caudal de agua solicitado: 39 l/sg.

El acuífero de donde se han de derivar las tomas: 08.

Término municipal donde radican las obras: Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 9 de junio de 1999. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

Don José María Gutiérrez Aguado, DNI: 12.697.979 y con domicilio en Dehesa de Tablares -Congosto de Valdavia- (Palencia), solicita autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, para efectuar plantación de árboles próximos al río Valdavia, en término municipal de Congosto de Valdavia (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 400 árboles próximos al río Valdavia, al sitio "Dehesa de Tablares), especie Y-2000, en término municipal de Congosto de Valdavia (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Congosto de Valdavia (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - AR-P 6.532/99-PA.

Valladolid, 16 de junio de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2708

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Villodre (Palencia), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Villodre (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de unos 1.228 chopos situados en el cauce del río Pisuerga, a su paso por el término municipal de Villodre (Palencia). El perímetro es de 0'50 a 1'20 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villodre (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - AR-C 5.357/99-PA.

Valladolid, 16 de junio de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2769-2711

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1***Cédula de notificación y citación por edictos*

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en autos núm. 208/99-AN, seguidos ante este Juzgado, a instancia de ROSA HERNANDEZ MARTIN, en reclamación por despido, por medio de la presente se cita al Sr. Representante Legal de la Empresa VAHOCE, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Venta de Baños (Palencia), Avda. 1.º de Junio, 63 y actualmente en paradero desconocido, a fin de que día 19 de julio de 1999, a las once treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio, advirtiéndole que estos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado y que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Se acuerda citar al Sr. Representante Legal de la demandada para que comparezca a juicio a fin de prestar la confesión judicial interesada con los apercibimientos del art. 91.2 de la LPL.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Sr. Representante Legal de Vahoce, S. L. y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento (art. 59 L.P.L.); expido y firmo la presente, en Palencia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2762

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION**JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA***Requisitoria*

Doña María Teresa Román de la Cuesta Gáldiz, Magistrada-Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos de Rollo núm. 112/97, dimanante de procedimiento abreviado núm. 1.265/96 del Juzgado de instrucción número tres de Palencia, seguido en este órgano jurisdiccional por obstrucción justicia, falta de lesiones; se cita y llama al condenado JUAN CARLOS MORRONGO VILLAMEDIANA, con D.N.I. núm. 12.736.726, nacido el 19/12/62 en Palencia, hijo de Santiago y de Carmen, con último domicilio en C/. Los Olmillos, número 2-8-D, de Villamuriel de Cerrato (Palencia) y anteriormente en C/. Fernando el Magno, núm. 20-4-B, de Palencia y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas en relación a la ejecución de la pena privativa de libertad.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que procedan a su búsqueda, detención e ingreso en prisión poniéndolo en conocimiento de este Juzgado a fin de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Dado en Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. - La Magistrada Juez, María Teresa Román de la Cuesta Gáldiz. - La Secretaria (ilegible).

2738

JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA*Requisitoria*

ANDRES FRIAS GONZALEZ, con D.N.I. núm. 12.727.151, nacido el 31/5/61 en Villahán (Palencia), hijo de Domingo y de María Anunciación y último domicilio conocido en C/. Teniente

Velasco, núm. 12-4-C, Palencia; condenado en autos de rollo número 86/99, dimanante de procedimiento abreviado número 5/99, seguido en este Juzgado por delito de amenaza, falta de lesiones, falta malos tratos; comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, por estar incurso en el supuesto primero del artículo 835 de la L. E. Cr., para practicar diligencias acordadas en relación a cumplimiento de las penas que le fue impuesta en la presente causa.

Palencia, 16 de junio de 1999. - La magistrada - Juez, María Teresa Román de la Cuesta Gáldiz.

2739

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar Convenio-Transacción con la Cruz Roja Española, mediante el que se resuelve el expediente de reversión del inmueble en la calle Teniente Andrés Velasco, número 9, que consta de planta bajo rasante, baja, tres plantas en altura y una cuarta retranqueada en ático; edificio que albergaba, hasta 1991, la clínica de la Cruz Roja, construida por dicha institución, sobre un solar cedido en 1950 por este Ayuntamiento, para ser destinado a dicho fin hospitalario.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, cualquier interesado pueda formular las alegaciones o sugerencias que crean convenientes, conforme al art. 86 de la Ley 30/92.

Referido expediente podrá ser examinado en el Departamento de Patrimonio, de este Ayuntamiento, C/ Mayor, número 7, Edificio Agustinas Canónigas, Planta 1.^a.

Palencia, 17 de junio de 1999. - El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

2744

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por ROIMBE, C. B., para la instalación de "DEGUSTACION Y VENTA DE CHOCOLATES", en C/ Teniente Velasco, núm. 8 de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 18 de junio de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2717

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 10 de junio de 1999, por el que se convoca subasta para la contratación del SUMINISTRO DE GASOLEO, CARBON Y LEÑA PARA CALEFACCION DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente: 115/99.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: La contratación del "SUMINISTRO DE GASOLEO, CARBON Y LEÑA PARA CALEFACCION DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".
- División por Lotes y núm.: Lote I (Gasóleo de Calefacción). Lote II (Carbón y Leña).
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de entrega: Cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de solicitud de suministro del responsables de la dependencia municipal que lo necesite.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Forma: SUBASTA.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: Lote I: 6.825.000 pesetas; Lote II: 1.000.000 de pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: Lote I: 136.500 pesetas; Lote II: 20.000 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: C/ Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 71 -81 -84.
- Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:

1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.^a - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.

3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DIAS.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.

c) Localidad: Palencia.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.

e) Hora: Trece horas.

10. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 17 de junio de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

2745

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

A N U N C I O

El Pleno municipal en sesión de 13 de mayo de 1999, aprobó definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 17, del S.U.P. del P.G.O.U., alterando la naturaleza jurídica de la titularidad de la parcela destinada a centro de interés público y social que es de dominio y uso público, convirtiendo la parcela en bien patrimonial municipal a integrar en el patrimonio municipal del suelo, de conformidad con los art. 49.1.º del T.R.L.S de 1976, en relación con el art. 41.2.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de esta disposición, de conformidad con la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 31 de mayo de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

MODIFICACION PUNTUAL

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR 17 EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA

2.-ORDENANZAS REGULADORAS

2.1 - GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para posibilitar la redacción del Proyecto de Urbanización y la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarca el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector 17.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas (solar, alineaciones, parcelas, alturas, etc.), tendrán el significado que taxativamente se expresa en las

vigentes Normas Urbanísticas de Edificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia.

2.1.1.- Conceptos relacionados con las parcelas

Alineaciones actuales

Son las alineaciones de hecho de las fincas existentes.

Alineaciones Oficiales

Son las alineaciones que se determinan o definen en el Planeamiento.

- Alineaciones exteriores

Son las que en el Plan fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres públicos exteriores, vías, calles, plazas y zonas verdes. En el caso de que la línea de edificación no coincida con la alineación exterior, ésta se materializará con valla de cerramiento.

Aprovechamiento real de un terreno

Superficie edificable en el terreno que resulte de la aplicación directa de las determinaciones que sobre intensidad de uso y edificabilidad establece el Plan Parcial para cada una de la manzanas y parcelas, según parámetros del Plan General de O.U.

Aprovechamiento urbanístico lucrativo de un terreno

Aprovechamiento real de un terreno que tenga carácter privado, homogeneizado o ponderado, respecto del uso y tipología edificatoria característica o predominante en el área de reparto en la que está situado el terreno.

Edificación aislada

Es la situada en la parcela de forma independiente, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes y con acceso exclusivo desde la vía pública.

Espacios libres de dominio público y uso público

Son los integrantes del sistema de espacios libres de dominio y uso público, y su conservación es pública.

Frente de parcela

Es la distancia existente entre los linderos laterales de la parcela, medida ésta sobre la alineación exterior de la misma.

Frente mínimo

Es el menor frente de parcela permitido para que ésta pueda ser edificable.

Fondo de la edificación

Es la profundidad de la edificación existente a partir de la alineación exterior de la parcela, o de la línea de edificación en caso de existir retranqueo, se medirá como longitud perpendicular a la alineación exterior o a la línea de edificación en su caso.

Fondo máximo edificable

Es el mayor fondo de la edificación permitido por las presentes Normas.

Manzana

Unidad de división del suelo, delimitada por alineaciones oficiales de vías o espacios libres.

Parcela

Porción de terreno unitario bajo una misma propiedad registral, cuya aptitud para la edificación queda regulada en la ordenación establecida en el Planeamiento.

Parcela edificable

Es aquella parcela que, por cumplir con las condiciones urbanísticas fijadas para su zona, por las presentes Normas y,

una vez efectuadas las cesiones correspondientes, es susceptible de ser edificada. Vendrá definida por las alineaciones oficiales y sus linderos y testero.

Parcela indivisible

Es aquella parcela edificable que no puede ser subdividida, por no dar lugar su división a parcelas mínimas edificables.

Parcela mínima edificable

Es aquella superficie mínima de suelo, bajo una sola propiedad registral, cuya superficie se considera admisible en los procesos de parcelación, agrupación y reparcelación para ser edificada en cada zona, según determinan las presentes Normas.

Unidades de Ejecución

Ambitos territoriales en los que se subdividen los sectores o polígonos de desarrollo del Suelo Urbanizable Programado para el cumplimiento conjunto, por todos los propietarios de suelo comprendidos en cada uno de ellos, de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

Proyecto de Parcelación

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas en los artículos 94 a 102 de la Ley del Suelo de 1976. En ellos se considera parcelación urbanística a la división simultánea o sucesiva de terrenos, en dos o más lotes, cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal, de conformidad con el artículo 96 de la Ley del Suelo, concordante con el Título I, Intervención de la edificación y Uso del suelo del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio).

Consecuentemente, el Proyecto de Parcelación Urbanística es el documento técnico necesario para la obtención de la licencia municipal que permita la división de un terreno en varios lotes o parcelas sin perjuicio de la parcelación contenida en un Proyecto de Reparcelación.

Rasantes Oficiales

Son los perfiles longitudinales calles, plazas y aceras, definidos en el Plano correspondiente del Plan Parcial.

Sistemas generales

Los elementos que configuran la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio, adscritos a la utilidad pública y diseñados en función de las necesidades generales del municipio. Son los siguientes:

- De espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes.
- De equipamiento comunitario y centros públicos.
- De redes e instalaciones de servicios urbanos.

Sistemas Sectoriales interiores o locales

Conjunto de viales, espacios libres y equipamientos destinados y diseñados para dar servicio a un sector.

Solar

Es aquella porción del Suelo Urbano que reúne los requisitos establecidos en las presentes Normas para considerarse parcela edificable y que se encuentra totalmente urbanizada; entendiéndose por ello que cuenta con los siguientes servicios: viario con calzada pavimentada y encintado de aceras, bordeando, al menos, al frente de la parcela, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, reuniendo los requisitos mínimos que, en cuanto a grado de urbanización, establecen las presentes Normas.

Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda edificación, incluso la subterránea sin los vuelos.

Zona

Superficie de carácter homogéneo en cuanto a ordenación urbana y a la asignación de usos de suelo y su intensidad, así como a las condiciones de edificación, en la que se aplica una ordenanza particular.

2.1.2. - Conceptos relacionados con el volumen.

Altura de la edificación

Es la distancia vertical medida desde la rasante oficial de la acera o del terreno actual, en su caso, en contacto con la edificación hasta la línea de encuentro de la fachada con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada si la calle es horizontal. En el caso de no existir este último forjado, la altura se medirá hasta la línea definida por la intersección del plano de cubierta con el del paramento vertical exterior, medida igualmente en el punto medio de la fachada.

En las calles no horizontales se medirá en el punto medio de la fachada, si ésta no excede de 20 m. de longitud. Si sobrepasa esta dimensión, se medirá desde los 10 m. contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado a partir de los 20 m.

En calles con pendiente igual o superior al 6% será obligatorio el escalonamiento en la altura de los edificios cada 20 m. de distancia.

– Edificación con frente a dos calles de rasante distinta.

En aquellas edificaciones que den frente a dos calles de distinta rasante, la altura se computará midiendo en el punto medio de la fachada que de frente a la calle más baja, aplicándose el resto de la fachada al criterio general del primer párrafo.

Altura máxima permitida

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la normativa del Plan Parcial. Podrá venir expresamente tanto en metros lineales como en número de plantas y su aplicación se regulará por los criterios antes descritos.

Altura total del edificio o de coronación

La altura total del edificio o altura de coronación es la distancia existente entre la rasante oficial y la línea de remate o cumbrera de la cubierta o de la edificación principal, caso de ser aquella plana.

Altura de pisos

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos, en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento en la planta.

Altura libre de pisos

Por encima de la altura máxima edificable se permite la construcción de:

- Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del 50% contada a partir del plano superior de la parte más saliente del voladizo del alero hasta una altura máxima de 4,5 m. en la cumbrera medida desde la altura máxima del edificio.
- Caja de ascensor y de escalera hasta una altura máxima de cuatro metros contados desde la altura máxima del edificio o de 6,70 m., en el supuesto de existencia de áticos, independientes permitidos por las presentes Normas.
- Peto hasta 1,5 m. por encima de la altura máxima del edificio.

- Depósitos, trasteros y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca situados bajo el plano del 50% de pendiente de la cubierta.
- Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta la altura máxima de 5 m. por encima de la altura máxima del edificio.
- Se permiten con carácter general los áticos con uso independiente, con una superficie máxima del 70% de la última planta del edificio y comprendidos bajo el plano de la pendiente del 50% de la cubierta.
- La superficie edificada del ático se computa como superficie edificada a los efectos del cálculo del aprovechamiento correspondiente.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los salientes que se fijan en las Normas del Plan General. Los salientes máximos se establecen en relación con el ancho de la calle.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno deberán reunir las condiciones que en las Normas del Plan General se establecen para patios abiertos a fachada. Estarán dotados de barandillas o protecciones adecuadas cuando sea preciso.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones de la alineación oficial, siempre que ésta se materialice con valla de cerramiento con un tratamiento adecuado.

Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior de la fachada.

Cuerpos volados cerrados, miradores y terrazas.

Se permiten en general, desde la segunda planta con una altura mínima desde la acera de 3,5 m. de forma que el saliente medio desde la línea de fachada del edificio no sobresalga más de la doceava (1/12) parte del ancho de la calle, con un máximo de 1,20 m. En calles de ancho menor a 6 m. no se permiten.

La longitud de los cuerpos volados, miradores y terrazas en cada planta, no sobrepasará las dos terceras partes de la longitud de fachada debiendo quedar el tercio restante de la fachada en su propia línea. Dichas longitudes podrán ser establecidas libremente en la totalidad de la fachada sin que hayan de ser contabilizadas por planta individualizada, debiendo ser la superficie total de vuelos la permitida por el P.G.O.U.

Balcones, cornisas y aleros

– Balcones:

Se permite la construcción de balcones con dimensión frontal de bandejas no superior a 1,40 m. cuyo saliente máximo será de 0,60 .

– Cornisas y aleros:

El saliente máximo de cornisas y aleros se regula, en función de la anchura de la calle, en la siguiente forma:

ANCHURA DE CALLE (metros)	SALIENTE MAXIMO (metros)
Hasta 10.....	0,5
Superior a 10.....	0,6

Los salientes posibles descritos en los dos puntos anteriores sólo estarán permitidos a partir de un altura libre sobre la rasante de la calle en el punto desfavorable de aquellos, igual o superior a 3,50 metros.

En patios de parcela no se permite que la cornisa o alero restrinja la posibilidad de inscribir la circunferencia con el diámetro correspondiente.

Edificabilidad

Es la medida superficial de la edificación expresada por unidad de superficie del suelo. Se establece como la superficie total construida en metros cuadrados de un edificio (suma de todas las plantas por encima de la rasante) por cada metro cuadrado de superficie de la parcela adscrita al edificio.

A los efectos del cálculo de la edificabilidad se computará:

- En la medición de la edificabilidad se incluye la superficie total edificada así como los cuerpos volados, el 100% de las terrazas cubiertas cerradas con obra de fábrica por tres lados y el 50% de la terrazas cubiertas cerradas con obra de fábrica por uno o dos de sus costados, los áticos, sótanos y semisótano (cuando no estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, tales como calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de contadores y centros de transformación, así como otros usos secundarios, como almacenes, etc., siempre relacionados con el local sobre rasante). Cuando el paramento interior del forjado de techo del semisótano se encuentre en alguno de sus puntos a una altura de 1,50 metros o más sobre la rasante de la acera, o del terreno natural, se incluirá en la medición de edificabilidad, cualquiera que sea el uso a que se destine.
- En el cómputo de la superficie edificada por planta no se incluirán los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres y públicos, las plantas bajas porticadas y porches abiertos (excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas), las edificaciones auxiliares entre las que no se incluyen las terrazas mencionadas en el punto anterior cerradas con materiales traslúcidos y construidas con estructura ligera desmontable), los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada al depósito u otras instalaciones generales del edificio. Tampoco computarán las construcciones permitidas por encima de la altura máxima del edificio excepto los áticos. Asimismo, tampoco consumirán edificabilidad, en edificación abierta, las plantas bajas diáfanas en la cuantía de superficie que reciba este tratamiento, ni los patios de parcela descubiertos ya que la edificabilidad y el aprovechamiento tipo vienen fijados obligatoriamente con carácter previo en el P.G.O.U. para el S.U.P. y no es necesaria su inclusión a los efectos del cálculo del aprovechamiento tipo como sucede en el Suelo Urbano.

Edificabilidad máxima

Es la máxima edificabilidad permitida para cada parcela. Está expresada, en metros cuadrados edificables, sobre metros cuadrados de terreno y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo anterior y según las edificabilidades señaladas en el plano correspondiente para cada manzana y proporcionalmente para cada parcela (Plano n.º 2.2).

Superficie construida por planta

Superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento de un planta, incluyendo las superficies voladas, con igual criterio que para la edificabilidad.

Superficie total construida

Es la resultante de la suma de las superficies construidas de todas las plantas que componen la edificación, por encima de la rasante oficial de la acera.

Superficie máxima edificable

Es la máxima superficie edificable permitida para cada parcela. Viene expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo anterior. Se indican en el Plano correspondiente, especificándose para cada manzana y proporcionalmente para cada parcela (Plano 2.2).

Superficie útil

Está constituida por la superficie del suelo de la vivienda o local, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Asimismo, incluirá la mitad de las superficies correspondientes a los espacios exteriores construidos de uso privativo de la vivienda o local, tales como terrazas, miradores, tendedores, etc., hasta un máximo del 10% de la superficie útil cerrada. Del cómputo de la superficie útil queda excluida la superficie ocupada en planta por los cerramientos interiores de la vivienda o local, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

2.2. - REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Clasificación del Suelo

El Suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial, está clasificado como Suelo Urbanizable en la categoría de Programado, y en consecuencia, será de aplicación el Régimen Jurídico que para ellos establece la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

El uso global fijado en dicho Sector y, por lo tanto, de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de este Plan Parcial, es el de EQUIPAMIENTOS CON CARACTER PRIVADO.

Estudios de Detalle

Como desarrollo de este Plan Parcial no se prevé la obligatoriedad de redactar y tramitar Estudio de Detalle alguno.

Ello, no obstante, si se deseara modificar alguna de las determinaciones sobre alineaciones o rasantes se podrán formular Estudios de detalle, siempre que no varíen el volumen edificable, ocupación, aprovechamiento, edificabilidad, y altura máxima edificable.

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente, para que, una vez redactado, aprobado y ejecutado el Proyecto de Urbanización correspondiente, es decir, cuando las parcelas tengan la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada.

Parcelaciones

La propuesta inicial de Parcelación y los aprovechamientos asignados para cada parcela quedarán fijados en el consiguiente Proyecto de Compensación, pudiendo realizarse segregaciones posteriores de estas parcelas sin necesidad de estudio de detalle, siempre y cuando se especifiquen claramente las edificabilidades de las parcelas segregadas y se justifique que su suma no modifica la edificabilidad de la parcela inicial segregada.

Proyectos de Urbanización

Contenido, garantías, tramitación y formulación

a) Contenido

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, además de las siguientes:

- Ambito de actuación.
- Determinaciones del Plan General y del Plan Parcial para el ámbito del Proyecto.
 - Calificación pormenorizada del suelo.
 - Concreción objetivada de las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial.
 - Características específicas establecidas por las Normas Urbanísticas que se detallan en la Subsección 5.ª "Condiciones mínimas de los Servicios Urbanos" del vigente Plan General.
 - Definición de plazos de ejecución, terminación y recepción provisional de las obras, contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

2.3. - NORMAS DE EDIFICACION

Tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación en el ámbito del Plan Parcial.

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa del Plan General, complementada por los siguientes condicionantes:

- *Alineaciones y rasantes*: Son las señaladas en el Plano 3.2.1., relacionándolo con el plano 3.2.2. Perfiles Longitudinales y Sección Transversal.
- *Cimentación*: Las cimentaciones de los muros o pilares que lindan con la vía pública no podrán tener menos de un metro de profundas. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir de la alineación exterior.
- *Desperfectos en servicios públicos*: Si durante la ejecución de las obras o posteriormente por causas imputables a las mismas, o por mala calidad de la construcción, se produjeran desperfectos de elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del Promotor de las obras.
- *Materiales de fachada*: Se emplearán en el exterior de los inmuebles materiales de buena calidad. Quedan prohibidos los que, por su permeabilidad, blandura o mal agarre, puedan perjudicar la seguridad de la vía pública.
- *Muros perimetrales*: Cuando se proceda a la excavación de un solar por debajo de la rasante de la calle o por debajo del plano de asiento de cimentaciones de edificios colindantes, y esta excavación se realice a menos de tres metros de distancia de la calle o medianera, será obligatorio construir el muro de contención perimetral antes de excavar la totalidad o a lo sumo se podrá construir el muro por tramos al propio tiempo que se excava, sin que en ningún momento la excavación pueda estar más de tres metros más baja que el muro de contención de tierras.
- *Desvío de conducciones*: Cuando en la ejecución de una determinada obra sea necesario proceder al desvío de conducciones de alcantarillado, abastecimiento de agua, iluminación y transporte eléctrico en baja, bien por la modificación de alineaciones o por otra razón, se procederá a su realización a costa de la citada obra conforme al correspondiente proyecto técnico que habrá de contar con aprobación municipal.

Condiciones generales comunes a todas las zonas

Se estará a lo dispuesto en la Normativa del Plan General con las particularidades siguientes:

Condiciones de volumen e higiénicas

a) Volúmenes

El número de parcelas destinadas a equipamientos privados son 4 y aparecen reflejados en los Planos del Plan parcial para

las reservas de suelo se delimitan las superficies de terreno destinadas a este fin. El aprovechamiento lucrativo máximo es de 8.600 m.² edificables, siendo de 9.858,14 m.² la superficie de las parcelas destinadas por la ordenación para este uso.

b) Alineaciones y rasantes

Son las señaladas en el plano 2.2. "Alineaciones, Edificabilidad y Rasante", relacionándolo con el plano 2.3 "Perfiles Longitudinales y Sección Transversal".

c) Altura máxima sobre rasante

La altura máxima se establece en 11,00 m. equivalentes a III plantas (Baja + 2) más ático.

d) Condiciones higiénicas

Son las establecidas en la Normativa del Plan General y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944 y además las siguientes:

Condiciones de los locales habitables

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un sexto y a un octavo de la planta del local respectivamente, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras, siempre que el fondo total contado a partir del hueco, no exceda de 8. El resto de condiciones se regula en las presentes Normas para cada caso concreto

Sótanos y semisótanos

Deberán tener ventilación suficiente. La altura libre de estos no podrá ser inferior a 2,5 m.

Nivel de la planta baja

Se mantendrá entre los 0,30 m. bajo rasante y 1,50 m. sobre el nivel de la rasante del terreno, a lo largo de toda la línea de edificación, pudiendo escalonar la edificación.

e) Condiciones de accesibilidad

Las establecidas en el Real Decreto 556/1989, de 10 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

Condiciones de uso.

- a) Uso global: Equipamientos privados.
- b) Uso global excluyente: Industrial.
- c) Usos compatibles: Los restantes.

Condiciones de conservación y mantenimiento

La conservación de espacios libres abiertos no públicos

Los servicios, instalaciones, etc., deberán ser conservadas debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

Conservación de edificios

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes continuas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del servicio técnico que corresponda. Todos los paramentos al descubierto deberán tratarse con iguales materias y calidad que las fachadas.

Condiciones estéticas

Las edificaciones mantendrán un carácter uniforme en todo el Sector. Se tendrán en cuenta las limitaciones del artículo 98 del reglamento de Planeamiento y las condiciones generales establecidas en el Plan General.

2.4. - NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

2.4.1. - Denominación: Equipamientos Privados

1. - Definición y Carácter

- A. Areas calificadas de Equipamiento con carácter privado en el punto 2.1 de Zonificación, destinadas a ser ocupadas por equipamientos en edificación abierta.
- B. Suelo y edificaciones con carácter de dominio y uso privado.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

- A. Tipología de edificación: Edificación en bloques abiertos de una única planta ó 3 plantas máximas.
- B. Parcelación: Parcela mínima de 180,00 m.² de superficie.
- C. Alineaciones y rasantes oficiales: Las señaladas en el plano 2.2 "Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes".
- D. Garaje. No se exige ningún número de plazas dentro de las parcelas ya que se cubren sobradamente las 86 plazas (1 plaza/100 m.² edificables) en las plazas previstas en el viario.

3. - Edificabilidad

- A. Edificabilidad máxima: Viene definida por dos parámetros:

- 1. La edificabilidad máxima otorgada por el plan: 8.600 metros cuadrados.
- 2. Las alineaciones, rasantes, fondos edificables y alturas fijadas con el plano de alineaciones.

Estos dos parámetros fijan individualizadamente la edificabilidad de modo que no se puede superar ninguno de ellos, teniendo en cuenta que no se contabilizarán los patios de parcela, pero si se contabilizarán los voladizos, en la forma expresada por el Plan Parcial y Plan General en la medición de edificabilidad.

Superficie en planta de cada parcela

Parcela 1:	2.359,60 m. ²	23,94%
Parcela 2:	5.103,13 m. ²	51,76%
Parcela 3:	1.296,87 m. ²	13,16%
Parcela 4:	1.098,54 m. ²	11,14%
TOTAL	9.858,14 m.²	100 %

B.

Superficie máxima edificable: 8.600 m.²

Parcela 1:	2.161,00 m. ²	25,13%
Parcela 2:	5.685,00 m. ²	66,10%
Parcela 3:	100,00 m. ²	1,16%
Parcela 4:	654,00 m. ²	7,61%
TOTAL	8.600,00 m.²	100 %

C. Ocupación máxima en planta: La resultante de aplicar lo establecido en el Plano de Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes así como de las siguientes condiciones.

– En fachadas que den frente a los viales perimetrales del Sector, acerado público, o al vial local no es obligatorio el retranqueo.

– En linderos medianeros entre parcelas se establecen retranqueos en función de las alturas de las edificaciones.

Altura de edificación 1 ó 2 plantas → 3,00 m. de retranqueo, salvo que ambas parcelas se edifiquen conjuntamente o por mutuo acuerdo entre los propietarios de no respetarlo.

Altura de edificación 3 plantas → retranqueo mínimo de 5,50 m.

Separación entre edificaciones aisladas de una misma parcela

– Las separaciones serán variables según la altura de las edificaciones.

- Edificaciones de 2 plantas: Separación mínima de 7,00 m.
- Edificaciones de 3 plantas: Separación mínima de 11,00 m.

Se constituirá una calle peatonal o acera como separación de linderos entre las Parcelas n.º 2 y 3, que se definirá en el Proyecto de Compensación.

D. Altura máxima:

Única planta: 5,50 m. a la parte inferior del forjado de cubierta o punto de apoyo de la estructura. En estos edificios se establece una ALTURA MINIMA de 3,50 m. al mismo punto mencionado.

Dos o tres plantas: 11,00 m. a la parte inferior del último forjado según el P.G.O.U.

La altura mínima para locales habitables se establece en 2,60 m.

E. Máximo número de plantas: 3 más ático (70%).

F. Los sótanos no se computarán como plantas ni a los efectos de edificabilidad, cuando estén destinados a aparcamientos, instalaciones para el servicio exclusivo del edificio o trasteros relacionados con la edificación sobre rasante.

4. - Condiciones estéticas y de composición

La composición arquitectónica será libre.

5. - Condiciones de uso.

A. Usos principales:

Usos principales:

Parcelas 1,2,4: → Equipamientos privados como supermercados o autoservicio, hostelería y restauración, residencias de estudiantes o ancianos, guarderías, usos comerciales en general.

Estos usos quedarán regulados por la Ley 2/1996, de 18 de junio de Equipamientos Comerciales de Castilla y León.

Parcela 3: → Estación de servicio de carburantes de automoción.

B. Usos compatibles: → Vivienda para guarda (superficie máxima edificable 150 m.² y número máximo de TRES). El resto de los permitidos.

C. Usos prohibidos: → El industrial y el residencial (viviendas).

6. - Condiciones de Protección

Los accesos a la parcela se diseñarán y se tratarán de tal manera que pueda pasar un camión de bomberos.

2.4.2. - Denominación: Equipamiento Social

1. - Definición y carácter

A. Áreas afectas a los edificios e instalaciones de servicio público para uso administrativo y de asistencia social, y así calificadas en el Plano 2.1 de Zonificación.

B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

A. Tipología de edificación: Edificación en bloques abiertos.

B. Parcelación: Parcela de 720,00 m.²

C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano 2.2 "Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes".

3. - Condiciones sobre el Volumen

A. Edificabilidad máxima (m.²/m.²): 1,5.

B. Superficie máxima edificable (m.²): 1.080 m.²

C. Ocupación máxima en planta (%): 100.

D. Altura máxima: 9,50 m.

E. Altura máxima de plantas (m): Según P.G.O.U.

F. Número de plantas: 3 más ático.

Cuando se realicen retranqueos a fachadas o linderos las medianerías resultantes deberán tratarse como fachadas.

4. Condiciones de Uso

A. Usos principales. Oficinas, Educativo, Sanitario, Hotelero.

B. Usos compatibles: Vivienda (Guardería, superficie máxima edificable 150 m.²) Almacén (sólo en planta baja y semisótano) Garaje-Aparcamiento (sólo en planta baja, semisótano y sótano) reunión y espectáculos. Deportivos.

2.4.3. - Denominación: Zonas verdes públicas pertenecientes al Sistema Local o Sectorial

1. - Definición y carácter

A. Áreas libres de edificación destinadas a la plantación de especies vegetales y así calificadas en el Plano 2.1 de Zonificación.

B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

A. Tipología de edificación: Libre.

B. Parcelación: No se permite.

C. Alineaciones Oficiales: Las señaladas en el Plano (2.2) Alineaciones, Edificabilidad y Rasantes.

D. Retranqueos: No se contemplan.

E. Cerramientos de parcelas: No se contemplan.

3. - Condiciones sobre el Volumen

A. Edificabilidad máxima (m.²/m.²): 0,05.

B. Superficie máxima edificable (m.²): 54 m.²

C. Ocupación máxima en planta (%): 5.

D. Altura máxima: 1 planta.

E. Altura máxima de plantas: 3 metros.

4. - Condiciones estéticas y de composición

La edificación deberá adaptarse al carácter especial de ámbito donde se ubique.

5. - Condiciones de Uso.

- A. Uso principal: Esparcimiento, jardinería.
- B. Usos compatibles: Deportivo, reunión y espectáculos, establecimientos comerciales (quioscos, con carácter no permanente), almacenes municipales de jardinería y obras.

6. - Condiciones de Protección

Las instalaciones temporales se realizarán de forma que no se afecte negativamente a la vegetación y usos de la zona.

2.4.4. - Denominación: Red viaria y aparcamiento. Sistema Sectorial**1. - Definición y Carácter**

- A. Constituye el conjunto de espacios así calificados en el Plano 2.1 de Zonificación, organizados para facilitar la movilidad de los automóviles o su estacionamiento.
- B. Suelo y edificaciones de dominio y uso público.

2. - Clases**A. RED VIARIA LOCAL, INTERIOR O SECTORIAL**

Será de aplicación la Normativa específica del Plan General para estos espacios.

Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación excepto una posible cubierta de carácter exento, como cubrición en las posibles paradas de autobuses.

El único uso permitido será el tránsito rodado.

B. APARCAMIENTO

Conjunto de espacios organizados al margen de la red viaria para dar cabida a las plazas de aparcamiento público, anejos a la vía pública. En ellos no se admitirá ningún tipo de edificaciones.

2.4.5. - Denominación: Red de Itinerarios peatonales, Aceras. Sistema Sectorial.**1. - Definición y Carácter**

- A. Constituye el conjunto de aceras así calificadas en el plano 2.1 de Zonificación, organizadas para facilitar el acceso peatonal a las distintas zonas.
- B. Suelo de dominio y uso público.

2. - Condiciones sobre la Ordenación

- A. Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación (excepto quioscos, cabinas telefónicas, etc.).
- B. El único uso permitido será el de tránsito peatonal.

2.4.6. - Denominación: Red viaria - Sistema General**1. - Definición y Carácter**

- A. Constituye el conjunto de espacios así calificados en el Plano 2.1 de Zonificación, como vial general existente (Antigua Crta. a Santander) restableciendo el tránsito rodado.
- B. Suelo de dominio y Uso Público.

2. - Clases**A. RED VIARIA GENERAL**

Será de aplicación la Normativa Especifica del Plan General para estos espacios.

No se permite ningún tipo de edificación.

El único uso permitido será el de tránsito rodado.

2.5. - PROYECTOS DE URBANIZACION: CONTENIDO, GARANTIAS, TRAMITACION Y FORMULACION**a) Contenido**

Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones fijadas en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento.

b) Garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por los promotores, se constituirá por éstos una garantía del 6%, calculada con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización, cuando éste se haya aprobado definitivamente. Sin este requisito no se podrá realizar ninguna actuación en el ámbito territorial del Plan Parcial.

Sus modificaciones se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley Comunitaria de Medidas de Disciplina Urbanística.

La utilización de estas garantías, el procedimiento de constitución y proceso de cancelación y devolución, se adecuarán a lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Ley Comunitaria de Medidas de Disciplina Urbanística.

c) Tramitación

Los proyectos de Urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley del Suelo y artículo 141 del Reglamento del Planeamiento.

Normas Generales de Urbanización

La finalidad de estas Normas Generales de Urbanización es determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las Obras y Proyectos de Urbanización y efectuar una serie de recomendaciones generales sobre los mismos.

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley del Suelo para los solares, los servicios urbanos mínimos exigibles, son: pavimentación de calzadas y encintado de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y canalización de la red telefónica.

Con objeto de adecuar las condiciones requeribles de urbanización a la realidad del municipio, las vías comprendidas dentro del ámbito territorial del Plan Parcial se clasifican en:

- a) Calles, locales o interiores del Sector.
- b) Aceras peatonales.

Las secciones transversales y longitudinales serán las establecidas en los planos correspondientes.

a) Pavimentación y encintado.

El pavimento de la calzada se prevé con pendientes descendentes del 2% desde el eje de la calzada hasta las aceras, con el fin de que las aguas pluviales se recojan a los lados de la calzada.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de todas las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje de tráfico previsto, así como de las condiciones formales, deducidos de su tipología de las propiedades del terreno.

Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno, a fin de determinar la profundas del nivel freático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante, medida a través del índice CBR.

Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

En general, se recomienda el uso de firmes flexibles. Normalmente, el tipo de firme flexible a emplear consistirá en una solera de zahorra de 20 cm. de espesor sobre la que se extenderá una capa de hormigón H-150 de 20 cm. de espesor. Sobre esta capa de hormigón se dará un riego de adherencia extendiéndose el aglomerado asfáltico como capa de rodadura.

El tratamiento de la calle se concebirá unitariamente, considerando la edificación que se permite construir, el mobiliario urbano, el tipo de pavimento y, caso de preverse, las plantaciones.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un bordillo o encintado de hormigón prefabricado de 200 kg/cm.² de resistencia característica, cuya longitud máxima será de cuarenta centímetros, su altura de treinta y cinco centímetros (incluido su empotramiento en el terreno); y la cara vertical vista no superará los quince centímetros.

Su sección estará configurada por una sub-base de zahorra artificial, bajo 10 cm. de solera de hormigón tipo H-150 kg/cm.² y 2 cm. de mortero 1:6 para agarre de las losetas hidráulicas. La zahorra artificial deberá extenderse sobre un terreno debidamente tratado y apisonado.

En el proyecto de urbanización se especificarán las correspondientes rebajas de acerado para eliminación de barreras arquitectónicas a minusválidos.

Los pasos para la entrada de vehículos en edificios o solares, se realizarán sin rebajar el nivel de la acera, de tal manera que el perímetro de la acera no presente rampas. Para salvar la altura del bordillo se dispondrá una rampa metálica en forma de plano inclinado y se colocará entre el bordillo y la calzada.

Los aparcamientos ubicados al aire libre anexos a los viales contarán con una sub-base de zahorra artificial bajo su capa de 20 cm. de hormigón H-150 kg/cm.² y se marcarán sobre el pavimento los límites de las plazas de aparcamiento.

En las sendas peatonales incluidas en los espacios libres, se recomienda un tratamiento unitario de las mismas con el conjunto del espacio, debiendo resolver el proyecto el drenaje de las aguas pluviales. Se utilizarán materiales similares a los empleados en los espacios destinados al peatón, si bien, su inclusión en un espacio libre deberá condicionar la elección del pavimento que enfatizará las características de la ordenación mediante el uso de distintos materiales.

b) Abastecimiento de agua

La red de abastecimiento de agua del Sector 6, Residencial Colectivo, se conectará a la canalización que abastece el núcleo, informando la compañía de suministro sobre la factibilidad de esta propuesta y si no lo es, se realizarán las obras oportunas, que se costearán por los Promotores del Sector 6.

El cálculo del consumo diario medio se realizará a base de los dos componentes siguientes:

- Agua potable para usos domésticos a razón de 200 litros/habitante/día.
- Agua para destinos secundarios según el uso de la ordenación que se prevea con un mínimo de 50 litros/habitante/día.

El consumo máximo, para el cálculo, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio, por 2,5. Igualmente, el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 m. de columna de agua.

Las bocas de riego y contra incendios se preverán, como máximo, cada 30 y 200 m. respectivamente.

La disposición de la red de distribución tenderá a ser la indicada en los planos correspondientes. Se exige la construcción de red de riego unificada con respecto a la red de distribución de agua para el suministro, las acometidas a las edificaciones contará con llave de paso registrable.

La red principal estará formada por tubo de función dúctil de acero. Los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad exigible, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y al menos de 10 atmósferas y una estanqueidad adecuada.

Los diámetros interiores mínimos de la red cuyo diseño deberá estar justificado en los cálculos correspondientes serán:

- Tubería principal de distribución..... 150 mm.
- Red de riego..... 100 mm.
- Tubería de servicio para hidrantes..... 100 mm.

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la aparición del cloro residual por estancamiento.

Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo, se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/seg., y como velocidad mínima 0,6 m/seg., entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde puede estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m., medio desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, irá enterrada a una profundidad media de 80 cm., siendo la profundidad mínima tolerable de 60 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 50 mm.

c) Evacuación de aguas residuales y pluviales

La red de evacuación de aguas residuales y pluviales verterá a la red general de alcantarillado.

El sistema de alcantarillado, se prevé por redes separativas de pluviales y fecales, bajo la calzada a profundidad y pendientes necesarias para asegurar la rápida evacuación de las aguas y el trazado en el Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible al esquema propuesto.

La evacuación de aguas pluviales se realiza por tuberías de drenaje superficial y se producirá mediante sumideros con rejillas que se conectan al alcantarillado mediante pozos de registro.

El cálculo de la red de alcantarillado en el correspondiente proyecto de Urbanización, tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad de agua a sección llena: 0,50-3,00 m/seg.
- Cámaras de descarga automática en cabeceras de la red con capacidad de 0,50 m.³ para las alcantarillas de 30 cm. de diámetro, y 1,00 m.³, como mínimo para las restantes.
- Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y de alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 cm.
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm. de diámetro y de hormigón armado para secciones mayores.
- Sección mínima de alcantarillado de 200 mm. y su trazado será subterráneo y seguirá el de la red viaria y espacios libres de uso público.

La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg., pudiendo admitirse hasta 6 m/seg., en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m/seg., a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado o centrifugado. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPTMA) y se acreditará el cumplimiento de sus correspondientes normativas de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado y deberá contar con un refuerzo de hormigón con un espesor de 10 cm. sobre la generatriz superior del colector.

La red principal no podrá tener un diámetro inferior a 50 cm. y en las alcantarillas de distribución la sección mínima tolerable será de 20 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas a edificios a 150 mm. y a 100 mm., siempre y cuando exista justificación expresa. En este último supuesto, las pendientes mínimas a exigir serán del 1,25 por 100 (1 en 80) para las tuberías de 150 mm. y de 1,4 (1 en 70) para las de 100 mm.

La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 metros por debajo de la calzada, en zonas donde puede estar sometida a tráfico pesado.

Se prohíbe cualquier tipo de fosa séptica o pozo negro.

Cumplirán igualmente los Proyectos de Urbanización con la Norma tecnológica de la Edificación NTE-IFA "Instalaciones de Salubridad - Alcantarillado" (Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de marzo de 1973).

d) Electrificación

No está prevista la instalación de línea de media tensión ni la colocación de centros de transformación, pues se entroncará directamente al centro de Transformación subterráneo existente en terrenos de la Unidad de Ejecución n.º 10.

La red de baja tensión estará formada por cable DN-RA de 240 ó 150 mm.² de sección por fase de aluminio alojado en tubo de P.V.C. de Ø 125 mm. por conducción subterránea. En el Plano correspondiente se observa el número de cables que discurren por cada canalización.

Se colocarán arquetas de registro prefabricadas, tanto en los quiebros como en los posibles puntos de acometida.

Para el cálculo de la red se ha tenido en cuenta unos valores de 100 vatios/m.² de zona comercial establecidos por el Reglamento de Baja tensión.

e) Alumbrado Público.

Toda la instalación estará constituida por báculos de 12 m. con luminarias aptos para lámparas de 400 W. de vapor de sodio de alta presión. Se aprovecharán todos los puntos de luz existentes en el vial y en la carretera de Santander.

Cuando se hayan ejecutado las edificaciones que dan al vial y a la Carretera de Santander, se podrán instalar en dichas fachadas luminarias con lámparas de 150 W. de vapor de sodio de alta presión, siempre que el Ayuntamiento y la propiedad lo estimen conveniente.

Toda la canalización será subterránea sobre tubo de P.V.C. de → 100 mm. y conductor de cobre de 1.000 voltios.

Puesto que se conectará a la red existente, no será necesario instalar un nuevo centro de mando.

La instalación se calculará para un nivel de iluminación media de 25 lux.

f) Red Telefónica

La red telefónica irá dispuesta por canalización subterránea a través de tubos de P.V.C. de Ø 63 y 110 mm.

En los cambios de trazado y puntos de acometida se instalarán arquetas tipo M, H o D, según lo determinen las directrices de la Compañía Telefónica Nacional de España.

g) Otros Servicios

Se eliminará la conducción subterránea y obras de fábrica anexas pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Duero y que servían antiguamente para riego de huertas que hoy constituyen suelo urbano. Se realizarán las oportunas gestiones con el citado organismo para obtener el necesario permiso de demolición.

La Compañía Suministradora de Gas proporcionará punto de acometida para así poder realizar la correspondiente red interior.

2669

ALAR DEL REY

EDICTO

Por don Vicente Fernández Caminero, en representación de PALITEX SOC. COOP., se solicita licencia municipal para la instalación de la industria "Planta transformadora de fibras naturales en Alar del Rey", en la parcela 1 del polígono 607 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Alar del Rey, 21 de junio de 1999. - El Alcalde, Juan Sanz Martín.

2754

BALTANAS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	32.849.250
3	Tasas y otros ingresos	27.077.382
4	Transferencias corrientes	38.392.250
5	Ingresos patrimoniales	4.696.970

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	55.214.013
9	Pasivos financieros	5.250.000
	TOTAL	163.479.865

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	34.879.960
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	52.140.000
3	Gastos financieros	1.667.581
4	Transferencias corrientes	10.310.545

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	53.343.238
7	Transferencias de capital	6.500.000
9	Pasivos financieros	3.638.541
	TOTAL	163.479.865

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaria - Interventora.
- Auxiliar Administrativo.
- Subalterno.

Personal laboral:

- Encargada de limpieza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás, 18 de junio de 1999. - El Alcalde, Miguel Puetas Cabezudo.

2734

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formado el Censo Canino de este municipio, correspondiente al ejercicio 1999, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de la Peña, 18 de junio de 1999. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

2753

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Crédito Extraordinario núm. 3/99, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO EN LAS QUE SE CREA CREDITO:

PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE Ptas.
121.625	Mobiliario y enseres.....	2.186.000
121.626.00	Equipo para proceso informático (impresora).....	34.000
452.625	Mobiliario y eseres (fotocopiadora Deportes).....	230.000
	TOTAL.....	2.450.000

PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE Ptas.
917.02	Préstamos recibidos del interior de entes fuera del sector público a medio y largo plazo	2.186.000

Baja	Crédito inicial	Baja	C. definitivo
121.220.00	800.000	34.000	766.000
452.226.04	11.434.050	230.000	11.204.050
	TOTAL.....		2.450.000

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Venta de Baños, 23 de junio de 1999. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

2782

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito núm. 4/99, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO EN LAS QUE SE AMPLIA CREDITO:

Baja	Explicación	C. inicial	A. Crédito	C. definitivo
611.626.00	Equipos procesos de información.....	250.000	350.000	600.000
	TOTAL.....			350.000

Tal y como se establece en le art. 36 del Real Decreto 500/1990, la información de esta Modificación se hará con cargo a los siguientes recursos:

Partida	Explicación	C. inicial	A. Crédito	C. definitivo
611.226.04	Adquisición programa informático, nóminas, rentas y exacciones	1.200.000	350.000	850.000
	TOTAL.....			350.000

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Venta de Baños, 23 de junio de 1999. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

2782

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y

2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabasta de de Valdavia, 21 de junio de 1999. - El Alcalde, Eugenio del Campo Ayuela.

2755

Anuncios Particulares

NOTARIA DE SALVADOR JOSE GONZALEZ RODRIGO

-HERRERA DE PISUERGA- (Palencia)

EDICTO

Yo, Salvador-José González Rodrigo, Notario del Ilustre colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, Distrito Notarial de Carrión de los Condes.

Hago saber a cuantas personas pudieran ser titulares de algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas que a continuación de dice, para el riego de una finca rústica que también se cita, que en esta Notaría se inició con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, Acta de Notariedad cuyo requerimiento fue autorizado por DON DOMINGO PEREZ DEL OLMO, para acreditar:

Que los propietarios que se relacionan a continuación, todos ellos regantes del término de Villaprovedo han adquirido por prescripción y vienen utilizando de manera permanente, sin sujeción a turno, ni de días ni de horas, diecinueve aprovechamientos de unos dieciocho litros por segundo cada uno de ellos de agua que toman del Arroyo Madre y del río Boedo, para el riego de las fincas rústicas siguientes. Todo ello según resulta de Diligencia practicada por el Notario residente en Herrera de Pisuerga, don José Millaruelo Aparicio.

1. - La finca núm. 8 de la hoja 3 del plano, al sitio de LA ALHAMA, de una extensión de 0-30-00 Ha., propiedad de DON ELEUTERIO GARCIA.
2. - La finca núm. 4 de la hoja 3 del plano, al sitio de LA ALHAMA, de una extensión de 0-30-00 Ha., propiedad de DON ANTONIO GUTIERREZ GIMON.
3. - La finca núm. 58 de la hoja 3 del plano, al sitio de LA ALHAMA, de una extensión de 0-30-00 Ha., propiedad de DON LUIS GARCIA GUTIERREZ.
4. - La finca núm. 59 de la hoja 3 del plano, al sitio de SAN MIGUEL, de una extensión de 0-70-00 Ha., propiedad de DON ENRIQUE SANTANDER LOPEZ.
5. - La finca núm. 47 de la hoja 3 del plano, al sitio de SAN MIGUEL, de una extensión de 0-20-00 Ha., propiedad de DON SAMUEL DE LA PARTE.
6. - La finca núm. 95 de la hoja 8 del plano, al sitio de EL BON, de una extensión de 0-50-00 Ha., propiedad de DON ILUMINADO MARTIN LABRADOR.
7. - La finca núm. 105 de la hoja 8 del plano, al sitio de LA REGUERA, de una extensión de 1-20-00 Ha., propiedad de DON ANTONIO GUTIERREZ.
8. - La finca núm. 11 de la hoja 8 del plano, al sitio de EL PRESON, de una extensión de 0-80-00 Ha., propiedad de DON VICTORINO DE LA PARTE FRANCO.

9. - La finca núm. 12 de la hoja 8 del plano, al sitio de EL PRESON, de una extensión de 0-60-00 Ha., propiedad de DON JESUS HERRERO LOPEZ.
10. - Las fincas núms. 73, 64 y 75 de la hoja 9 del plano, al sitio de EL CANTO, de una extensión de 2-40-00 Ha., propiedad de DON ENRIQUE SANTANDER LOPEZ.
11. - La finca núm. 72 de la hoja 9 del plano, al sitio de EL CANTO, de una extensión de 0-70-00 Ha., propiedad de DON ILUMINADO MARTIN LABRADOR.
12. - Las fincas núms. 26 y 27 de la hoja 9 del plano, al sitio de EL CANTO, de una extensión de 1-00-00 Ha., propiedad de DON JESUS HERRERO LOPEZ y AYUNTAMIENTO DE VILLAPROVEDO.
13. - La finca núm. 77 de la hoja 9 del plano, al sitio de LAS MANGADAS, de una extensión de 0-10-00 Ha., propiedad de DON ILUMINADO MARTIN LABRADOR.
14. - Las fincas núms. 21 y 17 de la hoja 9 del plano, al sitio de LAS MANGADAS, de una extensión de 1-00-00 Ha., propiedad de DON JESUS HERRERO LOPEZ y AYUNTAMIENTO DE VILLAPROVEDO.
15. - Las fincas núms. 43, 44 y 45 de la hoja 10 del plano, al sitio de SAN SEBASTIAN, de una extensión de 1-00-00 Ha., propiedad de DON ENRIQUE SANTANDER LOPEZ.
16. - La finca núm. 37 de la hoja 10 del plano, al sitio de SAN SEBASTIAN, de una extensión de 1-00-00 Ha.
17. - La finca núm. 53 de la hoja 10 del plano, al sitio de SAN SEBASTIAN, de una extensión de 0-35-00 Ha., propiedad de DON VICTORINO DE LA PARTE.
18. - La finca núm. 54 de la hoja 10 del plano, al sitio de SAN SEBASTIAN, de una extensión de 0-60-00 Ha., propiedad de DON JESUS HERRERO LOPEZ.
19. - La finca número 55 de la hoja 10 del plano, al sitio de SAN SEBASTIAN, de una extensión de 2-66-00 Ha., propiedad de DON BENICIO GUTIERREZ AGUILAR.

Todas las fincas antes descritas radican en término de VILLAPROVEDO.

A los efectos de la regla 4.º del artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace saber lo anterior para que quienes se sientan afectados o perjudicados, puedan comparecer ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En Herrera de Pisuerga, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Notario, Salvador-José González Rodrigo.

2529

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores el próximo día 30 de junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del 15 de julio de 1999. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION